

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACION DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

En Barcelona, a 21 de mayo de 2019

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el día 26 de Junio de 2019 a las 12:00 horas.

1. PRESENTACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 novecientos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Service Point Solutions, S.A. (“SPS”), previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyos términos son refrendados en su totalidad por el Consejo, ha elaborado y aprobado la presente propuesta motivada de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de SPS que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2018, para los ejercicios 2019-2021 (“Política de Remuneraciones vigente”). Esta propuesta de modificación se someterá, bajo el punto séptimo del orden del día, a aprobación de la Junta General de Accionistas cuya celebración tendrá lugar el día 25 de junio de 2019 en primera convocatoria o el 26 de junio de 2019, en segunda convocatoria.

La modificación de la Política de Remuneraciones vigente tiene carácter parcial, por lo que dicha modificación no afectará a su plazo de vigencia (ejercicios 2019, 2020 y 2021). En consecuencia, las modificaciones que se incorporen a la Política de Remuneraciones vigente como consecuencia de su aprobación por la Junta General de accionistas de SPS se aplicarán, en los términos y condiciones establecidos en ésta, y su vigencia se extenderá a los ejercicios 2019 (con efectos desde 1 de enero), 2020 y 2021.

2. MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES:

Tal como se indica en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se adjunta al presente, se propone modificar la política de remuneraciones para hacer extensivo a los consejeros pertenecientes a la categoría “otros externos” la remuneración establecida a los consejeros independientes, de forma que, la remuneración de los consejeros quedará desglosada en los siguientes conceptos:

- Una cantidad fija anual de 1.000 euros brutos a cada consejero.
- Para cada consejero perteneciente a la categoría “independiente” u “otro externo” y para cada consejero dominical sin participación significativa, una cantidad de 1.000 euros brutos por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración.

3. NUEVA VERSIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Tras las modificaciones indicadas en este Informe, se propone para su aprobación por la Junta General la nueva versión de la Política de Remuneraciones que se adjunta como anexo.

El Consejo de Administración propone la presente modificación a la Junta General de Accionistas para su aprobación.

4. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL

Se propone a la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, modificar la Política de retribuciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de accionistas de fecha 27 de junio de 2018, para los ejercicios 2019-2021.

Se hace constar que dicha modificación de la Política de Retribuciones se refiere fundamentalmente al régimen retributivo aplicable a los consejeros pertenecientes a la categoría de “otros externos”, igualando sus condiciones a las establecidas para los consejeros “independientes”.

Como consecuencia de esta modificación, se aprueba la nueva versión de la Política de Retribuciones de los Consejeros cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General y que continuará siendo de aplicación durante los ejercicios 2019 (con efectos desde el día 1 de enero), 2020 y 2021.

Se hace constar que esta modificación permitirá la retribución D. Matteo Buzzi como consejero perteneciente a la categoría “otros externos”, que es la que le corresponde al no haber transcurrido el plazo de 5 años señalado en el apartado 4.a) del artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, y así consta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, sin perjuicio que la Junta de 27 de junio de 2018, cuando procedió a su reelección como consejero, lo calificó por error bajo la categoría de “independiente”.

Barcelona, a 21 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE

D. Laurent Salmon
En nombre y representación de
PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS LTD

EL VICESECRETARIO

D^a Mireia Blanch Olive

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.
EN RELACIÓN CON
LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

En Barcelona, a 21 de mayo de 2019

Introducción

El presente informe se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Service Point Solutions, S.A (“SPS”) de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar y explicar la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de SPS correspondientes a los ejercicios 2019-2021, aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2018 (“política de retribuciones vigente”)

Este informe se eleva al Consejo de Administración para que éste a su vez, someta la propuesta a la aprobación de la Junta General de accionistas de SPS.

1. Justificación de la propuesta de modificación de la Política de Retribuciones de los consejeros correspondiente a los ejercicios 2019-2021 aprobada por la Junta General de accionistas celebrada el 27 de junio de 2018.

La política de remuneraciones aprobada por la Junta de 27 de junio de 2019 establecía una remuneración para los consejeros desglosada en los siguientes conceptos:

- Una cantidad fija anual de 1.000 euros brutos a cada consejero.
- Para cada consejero independiente y para cada consejero dominical sin participación significativa, una cantidad de 1.000 euros brutos por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración

No obstante lo anterior, es un principio general de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de SPS que dicha política tiene como fin primordial remunerar a los consejeros de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones. Es por ello que se ha considerado apropiado y en todo caso conforme a la normativa vigente, hacer extensivo a los consejeros pertenecientes a la categoría “otros externos” la remuneración de los consejeros independientes.

2. Modificaciones que se proponen a la Política de Remuneraciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las modificaciones que se proponen a la Política de Retribuciones consisten en hacer extensivo a los consejeros pertenecientes a la categoría “otros externos” la remuneración de los consejeros independientes, de forma que, la remuneración de los consejeros quedará desglosada en los siguientes conceptos:

- Una cantidad fija anual de 1.000 euros brutos a cada consejero.
- Para cada consejero perteneciente a la categoría “independiente” u “otro externo” y para cada consejero dominical sin participación significativa, una cantidad de 1.000 euros brutos por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración.

Se adjunta texto de la Política de Remuneraciones que incluye la modificación propuesta.

3. Conclusión

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de SPS considera que la modificación de la Política de Remuneraciones vigente, en los términos indicados en este informe, resulta acorde con la normativa, y permite a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada a su situación actual y alineada con los intereses de los accionistas.

Al amparo de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva al Consejo de Administración la presente propuesta de modificación de la Política de Retribuciones, para que el Consejo, en su caso, lo someta a la consideración de la Junta General de Accionistas para su aprobación.



**POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS
DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

Aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2018, y que incluye la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 25 de junio de 2019 en primera convocatoria y el día 26 de junio de 2019 en segunda convocatoria

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 23 de los Estatutos Sociales de Service Point Solutions, S.A. (en adelante, “SPS” o “la Sociedad”) establece un sistema de remuneración de los consejeros, la cual se ajustará a lo previsto en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta de Accionistas, en los términos legalmente establecidos.

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”) establece que dicha política se ajustará, en lo que corresponda, al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas, al menos cada tres años, como punto separado del orden del día.

Dicho artículo dispone, asimismo, que la política de remuneraciones de los consejeros mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada, y cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido.

2. PRINCIPIOS GENERALES

La política de remuneración de los consejeros de SPS tiene como fin primordial remunerar a los consejeros de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones.

La propuesta de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración adjunto al presente Informe, atiende a lo previsto en el artículo 217.4 de la LSC, que establece que la remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, y que la remuneración de los Consejeros será revisada o actualizada periódicamente.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, además, se ha tenido en cuenta que los consejeros perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, tal y como lo establece expresamente el Reglamento del Consejo de Administración, el cual recoge asimismo que la retribución de los consejeros será plenamente transparente.

3. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES

El artículo 529 septdecies de la LSC establece que la política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, la remuneración de los consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración, y dietas de asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración para cada consejero independiente y para cada consejero dominical sin participación significativa, siendo el número máximo de sesiones a remunerar de doce por cada ejercicio social, quedando dentro de estas doce sesiones a remunerar la asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Con sujeción a dichos límites, corresponde al Consejo de Administración determinar, en cada ejercicio, la forma y momento de pago y acordar la distribución entre sus miembros del importe conjunto correspondiente a la retribución prevista en el párrafo anterior. Dicha distribución podrá hacerse teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que el Consejo estime relevantes.

Los consejeros ejecutivos perciben, por el desempeño de las funciones ejecutivas delegadas o encomendadas por el Consejo de Administración, la remuneración que el propio Consejo determine, la cual, se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta y reflejarse en el contrato entre el consejero y la Sociedad a que se refiere el artículo 249.3 de la LSC.

Asimismo, y sin perjuicio de todo lo anterior, la remuneración de todos los miembros del Consejo de Administración y, en cualquier caso, la del Presidente del Consejo de Administración, puede consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas u otra referenciada al valor de las acciones, siempre que al efecto lo determine la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del texto refundido de la LSC.

Así, en la Política de Retribuciones del Consejo de Administración de SPS que se propone a continuación, se ha establecido una remuneración que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Una cantidad fija anual de 1.000 euros brutos a cada consejero.
- Para cada consejero perteneciente a la categoría “independiente” u “otro externo” y para cada consejero dominical sin participación significativa, una cantidad de 1.000 euros brutos por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración.

4. PERIODO DE VIGENCIA

La presente política será de aplicación para la remuneración de los consejeros de Service Point Solutions, S.A. de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, salvo adopción de un nuevo acuerdo por la Junta General de Accionistas.
